

se refiere el artículo 3.º de aquella Orden, ha tenido a bien acordar que se inscriba en el Registro de Denominaciones Geoturísticas la de «Montemar», solicitada por don Jacinto Lorenzo Rodríguez.

Lo que comunico a V. E. y a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a VV. II.
Madrid, 26 de septiembre de 1977.

GARCIA DIEZ

Excmo. e Ilmos. Sres. Secretario de Estado de Turismo y Directores generales de Ordenación del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

26774 ORDEN de 14 de octubre de 1977 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Talleres de La Salve, S. A.».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Talleres de La Salve, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Decreto 2928/1971, de 11 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), modificado por el 331/1974, de 25 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero) y el 3101/1975, de 31 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 7 de diciembre de 1976, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Talleres de La Salve, S. A.», por Decreto 2928/1971, de 11 de noviembre, y posteriores, para la importación de bobina de acero laminado en caliente y bobina de acero laminado en frío y la exportación de perfiles acabados en frío y caliente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

26775 CORRECCION de erratas de la Orden de 10 de septiembre de 1977 por la que se autoriza a la firma «Rio Ródano, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de resinas de poliéster no saturado.

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 236, de fecha 3 de octubre de 1977, página 21931, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el sumario, donde dice: «régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la exportación de resinas de poliéster no saturado, para la importación de diversas materias primas y», debe decir: «régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de resinas de poliéster no saturado».

En el párrafo segundo del texto de la Orden (relativo a efectos contables), octava línea, donde dice: «mercancías que se considerarán equivalentes a 27 kilogramos», debe decir: «mercancías que se consideran equivalente, 27 kilogramos».

26776 RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se prorroga la autorización-particular otorgada a la Empresa «Motor Ibérica, S. A.», para la construcción en régimen de fabricación mixta de tractores con las cuatro ruedas motrices y potencia comprendida entre 35 y 100 CV. (P. A. 87.01-A).

El Decreto 1950/1975, de 17 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto de 1975), aprobó la Resolución-tipo para la fabricación, en régimen de construcción mixta, de tractores con las cuatro ruedas motrices y potencia comprendida entre 35 y 100 CV.

Al amparo de la citada Resolución-tipo, por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 2 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de septiembre), se concedieron a la Empresa «Motor Ibérica, S. A.», los beneficios de fabricación mixta establecidos en el Decreto primeramente citado.

Debido al retraso que sufre el proyecto del nuevo tractor que sustituirá al actual, objeto de fabricación mixta, resulta aconsejable ampliar el plazo de vigencia de la citada Resolución-particular.

En consecuencia, y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 14 de septiembre de 1977, esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

Se prorroga por un año, con efectos a partir de la fecha de su caducidad, la Resolución-particular de 1 de septiembre de 1975, otorgada a la Empresa «Motor Ibérica, S. A.», para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de tractores con las cuatro ruedas motrices y potencia comprendida entre 35 y 100 CV.

Madrid, 17 de octubre de 1977.—El Director general, José Ramón Bustelo.

26777 RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se prorroga la autorización-particular otorgada a la Empresa «Motor Ibérica, S. A.», para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de tractores de orugas y potencia comprendida entre 35 y 100 CV. (partida arancelaria 87.01-B).

El Decreto 1949/1975, de 17 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto de 1975), aprobó la Resolución-tipo para la fabricación, en régimen de construcción mixta, de tractores de orugas y potencia comprendida entre 35 y 100 CV.

Al amparo de la citada Resolución-tipo, por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 2 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de septiembre), se concedieron a la Empresa «Motor Ibérica, S. A.», los beneficios de fabricación mixta establecidos en el Decreto primeramente citado.

Debido a dificultades surgidas para la fabricación seriada y consiguiente retraso de su puesta en marcha, no podrán terminarse los tractores objeto de la fabricación mixta en el plazo inicialmente previsto, por lo que resulta aconsejable ampliar el plazo de vigencia de la citada Resolución-particular.

En consecuencia, y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 14 de septiembre de 1977, esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

Se prorroga por dos años, con efectos a partir de la fecha de su caducidad, la Resolución-particular de 2 de septiembre de 1975, otorgada a la Empresa «Motor Ibérica, S. A.», para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de tractores de orugas y potencia comprendida entre 35 y 100 CV.

Madrid, 17 de octubre de 1977.—El Director general, José Ramón Bustelo.

MINISTERIO DE ECONOMIA

26778 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 7 de noviembre de 1977

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	82,901	83,161
1 dólar canadiense	74,735	75,052
1 franco francés	17,091	17,182
1 libra esterlina	149,918	150,720
1 franco suizo	37,362	37,564
100 francos belgas	234,514	235,917
1 marco alemán	36,701	36,898
100 liras italianas	9,432	9,472
1 florin holandés	34,048	34,225
1 corona sueca	17,262	17,353
1 corona danesa	13,565	13,630
1 corona noruega	15,114	15,189
1 marco finlandés	19,918	20,029
100 chelines austriacos	514,369	519,204
100 escudos portugueses	203,687	205,335
100 yens japoneses	33,402	33,574

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.